



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LEIDA DEL CARMEN ABUABARA BARRIOS en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00429-02.

SECRETARÍA. Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se encuentra vencido el término otorgado al demandado DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA para contestar la demanda, sin que hubiere procedido a presentar la respectiva contestación. Provea,
El Secretario.

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00429-02

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede y escudriñado en su totalidad el plenario, observa esta judicatura que el demandado DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA fue notificado por medio de su correo electrónico institucional notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co y a secretaria.general@cordoba.gov.co y a sentenciasyconciliaciones@cordoba.gov.co el día doce (12) de agosto del año 2021, mediante mensaje de datos remitido por la Secretaría del Despacho el cual fue recibido y leído en la misma fecha, ello de conformidad con las constancias de entrega que se encuentran en el expediente digital.

Pese a ello, hasta la presente fecha, el demandado no ha presentado escrito alguno presentado mediante mensaje de datos al correo electrónico de esta unidad judicial con el fin de dar contestación a la acción presentada en su contra, móvil por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de dicho sujeto procesal DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se hace inevitable que este Despacho le imponga las sanciones procesales a que haya lugar en contra del accionado, es decir, que se tenga por no contestada por él la epístola incoatoria, y en efecto de ello, se tendrá tal circunstancia procesal como indicio grave en su contra, todo lo anterior, a la luz de lo normado en los parágrafos 2° y 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el canon 18 de la ley 712 de 2001.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día lunes cuatro (4) de abril del año dos mil



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LEIDA DEL CARMEN ABUABARA BARRIOS en contra de COLPENSIONES,
COLFONDOS S.A. y DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00429-02.

veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del accionado DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

SEGUNDO: Tener como indicio grave en contra del incoado DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y a favor del demandante, la no contestación de la acción, conforme lo reza el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Fijar el lunes cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

CUARTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_OWU4YzVjZjktMDM1Ny00MGUxLTk1NjYtZDVIYjBjYWMIODNh@thread.v2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e82c7a0335d08d3ae6ff24458cfed77c0470fb35b6e1a0be64a568597ec0fd3**

Documento generado en 23/02/2022 04:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>